



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 250
Año XXXVI
Legislatura IX
25 de mayo de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.1. PROYECTOS DE LEY 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Medidas Relativas al Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones... 18834

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. 18839

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón. 18840

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones. 18840

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 181/18, sobre activación en emergencias de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil. 18840

Proposición no de Ley núm. 182/18, sobre medidas de fomento y apoyo a la Natalidad. 18841

Proposición no de Ley núm. 187/18, sobre el derecho de uso exclusivo de la reserva hídrica de 6.550hm³ por parte de los aragoneses. . . 18842

Proposición no de Ley núm. 189/18, sobre el patrimonio cultural aragonés. 18843

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 179/18, sobre la creación de un censo oficial de enfermedades raras en Aragón, para su tramitación en la Comisión de Sanidad. 18844

Proposición no de Ley núm. 180/18, sobre la no discriminación e igualdad efectiva en las Pruebas de Acceso a la Universidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 18844

Proposición no de Ley núm. 183/18, sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. . . 18845

Proposición no de Ley núm. 184/18, sobre asistencia personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales. 18845

Proposición no de Ley núm. 185/18, sobre sobre el aumento del horario de la Música en Educación Primaria, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 18846

Proposición no de Ley núm. 186/18, sobre la mejora del servicio de transporte sanitario terrestre no urgente de pacientes en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 18846

Proposición no de Ley núm. 188/18, sobre la necesidad de mejorar el estado de la carretera A-135 que conecta Broto y Ordesa en el centenario de la declaración de este espacio protegido, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 18847

Proposición no de Ley núm. 190/18, sobre productos derivados de la ganadería extensiva, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón. 18848

La Proposición no de Ley núm. 178/18, sobre contenciones mecánicas, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. 18849

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 73/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en referencia a las infraestructuras sanitarias con presupuesto en 2018. 18849

Interpelación núm. 74/18, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de bilingüismo. 18849

Interpelación núm. 75/18, relativa a política empresarial en Aragón. 18850

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 27/18, dimanante de la Interpelación núm. 66/18, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18850

Moción núm. 28/18, dimanante de la Interpelación núm. 68/18, relativa a la política general en materia de inversiones en infraestructuras y equipamientos. 18851

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 26/18, dimanante de la Interpelación núm. 53/18, relativa a las actuaciones en materia agraria y medioambiental, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 18851

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. 18852

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Elección del Presidente de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales. 18852

Elección del Secretario de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 18852

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Medidas Relativas al Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de Medidas Relativas al Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de ley de medidas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de 2017 las Cortes de Aragón instaron al Gobierno a presentar «un estudio del impacto del impuesto de sucesiones que facilite una reforma progresiva que permita minimizar los posibles efectos perjudiciales, dentro de los márgenes que admita la prudencia financiera y sostenibilidad de los servicios públicos». El Informe elaborado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública fue presentado a las Cortes de Aragón el 3 de abril de 2018.

La petición del Pleno de las Cortes de Aragón acontece en un momento en que el impuesto está sujeto a un intenso debate, tanto político como social. Tal situación se evidencia no sólo en distintas iniciativas parlamentarias en los últimos meses, sino también en la atención mediática, en la actividad de diversas asociaciones que abogan por su modificación o supresión y en peticiones de reforma cursadas desde distintas instituciones como el Justicia de Aragón.

Como señala el informe, es evidente que la mayor parte de las Comunidades Autónomas se han ido separando de la normativa estatal del impuesto, estableciendo beneficios fiscales que han llegado, en algunas de ellas, a su práctica eliminación para los parientes de los grupos I y II (cónyuge, ascendientes y descendientes). En esta perspectiva, Aragón es la comunidad autónoma con la normativa más favorable para algunos casos concretos como por ejemplo hijos menores de edad, discapacitados o en aquellos supuestos en que lo heredado no supera los 150.000 euros.

En efecto, las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años han establecido diversos beneficios fiscales en forma de reducciones de la base imponible o de bonificaciones de la cuota tributaria para distintos grupos de causa-

habientes (cónyuge, descendientes y ascendientes, así como otros herederos con distinto parentesco), en función de determinadas condiciones de los herederos (menores de edad, personas con discapacidad) o para determinados bienes (vivienda habitual, empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades), siempre bajo el cumplimiento de ciertos requisitos temporales y/o patrimoniales. Estos beneficios implicaron, y continúan haciéndolo, un considerable esfuerzo fiscal para favorecer a los citados colectivos en detrimento de la recaudación por este concepto.

A pesar de que en los últimos años más del 95% de los contribuyentes de grupos I y II han quedado liberados del pago del impuesto, el citado informe apunta que, para ese 5% restante, nuestra normativa es una de las que presenta un menor grado de beneficio fiscal.

Ante esta situación el Gobierno de Aragón ha emprendido una doble actuación. Por un lado, a través de los órganos y cauces pertinentes, reclama al Estado el ejercicio de su titularidad sobre el impuesto para lograr una armonización en todo el territorio nacional.

En paralelo, hasta en tanto no se produzca esa convergencia, considera pertinente reducir las diferencias con otras comunidades autónomas. Tal acción ha de producirse sin menoscabo de los principios inspiradores del impuesto, fundamentalmente el de progresividad y equitativo reparto de la carga tributaria, y sin un coste recaudatorio insoportable.

De todos los beneficios tributarios establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón hasta esta ley, quizás el de mayor repercusión, tanto social como presupuestaria, es el regulado en el artículo 131-5 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Dicho precepto contempla una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes, correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, cumpliendo determinados requisitos y con un límite de 150.000 euros. La reforma que establece esta ley incide particularmente, por supuesto, en esta medida, pero no se agota en la misma como se verá más adelante.

Junto a este planteamiento central, otro de los fundamentos de la ley es ajustar la normativa fiscal aragonesa a los principios y a la verdadera naturaleza de alguna de las instituciones más relevantes de nuestro derecho civil propio.

Para ello, en primer lugar, se modifica radicalmente la tributación de la fiducia sucesoria, fijando el devengo del impuesto en el momento de la delación hereditaria. Se acompaña tal previsión con unas obligaciones formales en consonancia con las de inventario que prevé nuestro Código Civil. De modo alternativo, se da la opción al administrador de la herencia de cumplir las obligaciones tributarias en el momento del fallecimiento, regularizando la situación cuando se haya ejecutado totalmente el encargo.

En segundo lugar, en atención tanto al concepto de casa familiar como a la realidad social que presenta nuestra Comunidad, se reconocen beneficios vinculados al acceso, inter vivos o mortis causa, a una

vivienda. En los supuestos sucesorios, la mejora de la reducción beneficiaria especialmente a los colaterales mayores de 65 años que vinieran conviviendo juntos.

Por último, en la extensión del beneficio del artículo 131-5 a cualquier descendiente del fallecido, está presente el singular diseño aragonés de la legítima, que se proyecta, de modo colectivo, sobre cualquier descendiente, con independencia de grado y sin cuotas predeterminadas. Más allá del beneficio singular que pueda reportar a los contribuyentes, el establecimiento o aumento de reducciones propias en este impuesto reconoce la especial situación que sobreviene cuando fallece un familiar cercano. En ese sentido, la adquisición lucrativa que se produce en vida del transmitente, también gravada en este impuesto, no tiene la misma significación que la que obtiene un causahabiente después del fallecimiento de su familiar. Por eso, la mejora en la situación patrimonial del cónyuge, ascendientes y descendientes, tras el fallecimiento del causante, se hace acreedor de un mejor trato fiscal que el producido entre esas mismas personas antes del óbito.

Una reforma legislativa en materia tributaria no debe implicar un incremento correlativo de la complejidad del impuesto en cuestión. Una reforma de este tipo se cubre de seguridad y efectividad cuando no persigue objetivos inalcanzables, sino posibles, cuando no busca la dificultad en su aplicación, sino su simplicidad. Es por estas razones que el Gobierno de Aragón ha optado, prudentemente, por una solución técnica caracterizada por su extrema simplicidad, pero dotada de importantes consecuencias, tanto de índole social, en las economías domésticas, como fiscal, en la recaudación y en los ingresos presupuestarios.

Se trata, en efecto, de una reforma de objetivos concretos de amplio alcance, pero realizada con puntuales modificaciones:

1.º Se da nueva configuración a la tributación de la sucesión empresarial. Para ello, se abandona la vía de las reducciones estatales mejoradas y se introduce una reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, incompatible con la estatal, por la adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades en entidades no negociadas en mercados organizados, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, por cónyuges y descendientes o, en su defecto, para ascendientes y colaterales hasta el tercer grado, con ciertos requisitos y condiciones, del 99 por 100 del valor neto de aquellos incluido en la base imponible.

En consonancia con el significado y la relevancia del beneficio, el requisito del mantenimiento durante 5 años se vincula a la permanencia de la actividad económica en el seno del grupo familiar y se desconecta de la obligación de mantener el valor económico de lo heredado.

2.º La reducción propia aragonesa a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes, se modifica, por un lado, incrementando el importe límite previsto a favor del cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido de 150.000 a 500.000 euros (de 175.000 a 575.000 euros en caso de discapacidad); y por otro, eliminando el requisito según el cual el patrimonio preexistente del contribuyente no podía exceder de 402.678,11 euros. Además, se extiende a nietos y ulteriores descendientes del fallecido.

3.º Se introducen tres mejoras en las reducciones por adquisición mortis causa de entidades empresariales, negocios profesionales o participaciones en las mismas, para causahabientes distintos del cónyuge o descendientes, y en las adquisiciones destinadas a la creación de empresa y empleo: la primera, incrementa la reducción del 30 al 50 por 100 en la adquisición genérica de dichas entidades, negocios o participaciones; la segunda, aumenta la reducción hasta el 70 por 100 cuando se trate de las llamadas entidades de reducida dimensión a que se refiere el Impuesto sobre Sociedades; y la tercera, en la reducción por adquisiciones mortis causa destinadas a la creación de empresa o negocio simultáneamente a la creación de empleo, con el objetivo de promover la labor del causahabiente emprendedor, igualmente se incrementa del 30 al 50 por 100.

4.º La reducción estatal prevista para la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida se aplicará, con el carácter de mejora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un porcentaje del 100 por 100 sobre el valor de la vivienda, elevándose el límite estatal a 200.000 euros.

5.º Se introduce una nueva reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón para las donaciones a favor de los hijos del donante, de dinero para la adquisición de primera vivienda habitual, o de un bien inmueble para su destino como primera vivienda habitual, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón en ambos casos, que otorgará al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, con un límite de 250.000 euros, y siempre que el patrimonio preexistente del contribuyente no exceda de 100.000 euros. Podrán aplicarse esta reducción los hijos del donante en la adquisición de vivienda habitual cuando hubieran perdido la primera vivienda habitual como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria y se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias socioeconómicas.

6.º Se modifica el régimen fiscal de la fiducia en el sentido ya apuntado.

7.º Por último, la Ley extiende las consecuencias de la situación de conyugalidad, a efectos de aplicación de los beneficios fiscales previstos para la misma, a los miembros de las parejas estables no casadas, según la terminología y regulación de nuestro Código de Derecho Foral de Aragón y otras normas administrativas, eliminando así una posible situación discriminatoria para aquellas uniones de hecho en las que existe una relación prolongada de afectividad y convivencialidad, análoga a la conyugal, entre sus miembros.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa legislativa se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, se integra completamente en la normativa de referencia, y facilita la gestión y la tramitación administrativa tanto para la Administración tributaria como para los obligados tri-

butarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente modificación, incorporada al texto refundido que modifica, será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 104, dispone que la Hacienda de la Comunidad Autónoma estará constituida, entre otros recursos, por el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. Para, a continuación, establecer, en su artículo 105, la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos por el Estado a la misma, en los siguientes términos: la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la ley de cesión, en relación con los tributos cedidos totalmente, en todo caso, tendrá competencia normativa en relación con la fijación del tipo impositivo, las exenciones, las reducciones sobre la base imponible y las deducciones sobre la cuota. En caso de tributos cedidos parcialmente, la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la capacidad normativa que se fije por el Estado en la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución o en la respectiva ley de cesión de tributos.

La ley a que hace referencia el Estatuto de Autonomía es, en estos momentos, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, la cual atribuye a las comunidades autónomas el ejercicio de competencias normativas respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en particular en cuanto a las «reducciones» de la base imponible, con el siguiente régimen: podrán crear, tanto para las transmisiones inter vivos, como para las mortis causa, las reducciones que consideren convenientes, siempre que respondan a circunstancias de carácter económico o social propias de la comunidad autónoma; asimismo, podrán regular las establecidas por la normativa del Estado, manteniéndolas en condiciones análogas a las establecidas por éste o mejorándolas mediante el aumento del importe o del porcentaje de reducción, la ampliación de las personas que puedan acogerse a la misma o la disminución de los requisitos para poder aplicarla; si la actividad consistiese en mejorar una reducción estatal, la reducción mejorada sustituirá a la reducción estatal; a estos efectos, deberá especificarse si la reducción es propia o consiste en una mejora de la del Estado.

Artículo único.— *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el artículo 131-3, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-3. Reducción por la adquisición «mortis causa» sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos en que en la base imponible del impuesto estuviese incluido el valor de una empresa individual, nego-

cio profesional o participaciones en entidades no negociadas en mercados organizados, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará en la imponible una reducción en la adquisición mortis causa que corresponda al cónyuge o descendientes de la persona fallecida. La reducción será del 99 por 100 del valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.

Para la aplicación de esta reducción se observarán los siguientes requisitos y condiciones:

a) En el caso de la empresa individual o el negocio profesional, los citados bienes deberán haber estado exentos, conforme al apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en alguno de los dos años naturales anteriores al fallecimiento.

La reducción estará condicionada a que cualquiera de los causahabientes beneficiados mantenga la afectación de los bienes y derechos recibidos a una actividad económica durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente que realizase la afectación falleciese dentro de ese plazo. No se perderá el derecho a la reducción si la empresa o negocio adquiridos se aportan a una sociedad y las participaciones recibidas a cambio cumplen los requisitos de la exención del mencionado artículo durante el plazo antes señalado.

b) En el caso de las participaciones en entidades deberán cumplirse los requisitos de la citada exención en el Impuesto sobre el Patrimonio en la fecha de fallecimiento; no obstante, cuando sólo se tenga parcialmente derecho a la exención, también será aplicable, en la misma proporción, esta reducción. A los solos efectos de este apartado, el porcentaje del 20 por 100 a que se refiere la letra b) del punto Dos del apartado Ocho del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se computará conjuntamente con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de hasta cuarto grado del fallecido, siempre que se trate de entidades cuya actividad económica, dirección y control radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La reducción estará condicionada a que el adquirente mantenga las participaciones y el derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de las mismas durante el plazo de cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que aquel falleciera dentro de este plazo. Asimismo, el adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

2. En el supuesto de que no existan descendientes, la reducción será de aplicación a las adquisiciones por ascendientes y colaterales, hasta el tercer grado, con los mismos requisitos y condiciones del apartado anterior.

3. Esta reducción es incompatible con la contemplada en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones

y Donaciones. La opción por una de estas reducciones, que deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al fallecimiento del causante, determinará la inaplicabilidad de la otra.»

Dos. Se modifica el artículo 131-5, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-5. Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes.

1. Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, el cónyuge, los ascendientes y descendientes del fallecido podrán aplicarse una reducción del 100 por 100 de la base imponible correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, conforme al siguiente régimen:

a) La reducción sólo será aplicable cuando el importe total del resto de reducciones de la base imponible sea inferior a 500.000 euros. A estos efectos, no se computarán las reducciones relativas a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida.

b) El importe de esta reducción, sumado al de las restantes reducciones aplicables por el contribuyente, excluida la relativa a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, no podrá exceder de 500.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

c) La reducción tendrá el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de que el fallecido tuviera hijos menores de edad, en la reducción que corresponda al cónyuge, los límites de las letras a) y b) del apartado anterior se incrementarán en 150.000 euros por cada hijo menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

3. En las adquisiciones correspondientes a descendientes de distinto grado, los límites establecidos en las letras a y b del apartado 1 de este artículo se aplicarán de modo conjunto por cada línea recta descendente y en proporción a las bases liquidables previas correspondientes a cada causahabiente.

4. Asimismo, los hijos del cónyuge del fallecido podrán aplicarse la reducción del apartado 1.

5. Cuando el contribuyente, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, los límites de las letras a) y b) del apartado 1, serán de 575.000 euros.

6. Cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en los artículos 132-2 y 132-8, coincidiendo la condición de donante y fallecido en la misma persona, los

importes de las reducciones aplicadas por las donaciones en dicho periodo minorarán el límite establecido en la letra b del apartado 1 de este artículo.»

Tres. Se modifica el artículo 131-6, con la siguiente redacción:

«Artículo 131.6. Reducción por la adquisición «mortis causa» sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes, se aplicará una reducción del 50 por 100 sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.

Para la aplicación de dicha reducción, además de los requisitos establecidos en el artículo 131-3 de esta norma, pero referidos a los causahabientes distintos del cónyuge y descendientes, deberán concurrir los siguientes:

a) Que la empresa individual, negocio profesional o entidad desarrolle una actividad económica, sin que pueda tener como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario a que se refiere la letra a) del punto Dos del apartado Ocho del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en ninguno de los tres años anteriores a la adquisición.

b) Que para la ordenación de la actividad económica se utilice, al menos, a un trabajador empleado con contrato laboral y a jornada completa.

c) Que se mantenga la plantilla media de trabajadores respecto al año anterior a la adquisición, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, durante un período de cinco años.

A estos efectos, se computarán en la plantilla media a los trabajadores sujetos a la normativa laboral, cualquiera que sea su relación contractual, considerando la jornada contratada en relación con la jornada completa y, cuando aquella fuera inferior a ésta, se calculará la equivalencia en horas.

2. La reducción prevista en el apartado anterior será del 70 por 100 cuando se trate de las entidades de reducida dimensión a que se refiere el artículo 101 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

Cuatro. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 131-7, manteniéndose las letras a) a h) con su actual contenido, con la siguiente redacción:

«1. Las adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 50 por 100 cuando cumplan los siguientes requisitos:»

Cinco. Se da nuevo contenido al artículo 131-8, con la siguiente redacción:

«Artículo 131-8. Reducción por la adquisición «mortis causa» de la vivienda habitual de la persona fallecida.

La reducción prevista en la letra c) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual de la persona fallecida se aplicará, con el carácter de mejora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las siguientes condiciones:

a) El porcentaje será del 100 por 100 sobre el valor de la vivienda.

b) El límite establecido en el párrafo tercero del citado artículo 20.2.c), se eleva a 200.000 euros.

c) La reducción está condicionada al mantenimiento de la vivienda habitual adquirida durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.»

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 132-6, con la siguiente redacción:

«2. Esta bonificación será incompatible con cualquiera de las reducciones reguladas en los artículos 132-1 a 132-5 y 132-8.»

Siete. Se introduce un nuevo artículo 132-8, con la siguiente redacción:

«Artículo 132-8. Reducción en la base imponible del impuesto a favor de los hijos del donante para la adquisición de vivienda habitual.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, las donaciones a favor de los hijos, de dinero para la adquisición de primera vivienda habitual, o de un bien inmueble para su destino como primera vivienda habitual, en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón en ambos casos, otorgarán al donatario el derecho a la aplicación de una reducción del 100 por 100 de la base imponible del impuesto, conforme a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta reducción, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto «Donaciones» en los últimos cinco años, no podrá exceder de la cantidad de 250.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

b) El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 100.000 euros.

c) El inmueble adquirido o recibido deberá reunir las condiciones de vivienda habitual, fijadas por la normativa estatal vigente a 31 de diciembre de 2012 para la deducción por inversión en vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) En caso de donación de dinero, la adquisición de la vivienda deberá haberse realizado o realizarse en el período comprendido entre los doce meses anteriores a la donación y los doce meses posteriores a la misma.

e) La vivienda habitual adquirida o recibida mediante la donación deberá mantenerse, en tal

condición, durante los cinco años posteriores a la adquisición.

f) La autoliquidación correspondiente a la donación, en la que se aplique este beneficio, deberá presentarse dentro del plazo establecido para ello.

g) Si en los cinco años posteriores a la donación se produjera la sucesión en la que coincidiesen donante y donatario en calidad de causante y causahabiente respectivamente, la cuantía de la reducción aplicada en virtud del presente artículo se integrará en el cómputo de los límites para la aplicación, en su caso, de la reducción prevista en el artículo 131-5.

Los nietos del donante podrán gozar de la reducción de este artículo cuando hubiera premuerto su progenitor y éste fuera hijo de aquél.

2. Los hijos del donante podrán aplicarse esta reducción, en la adquisición de vivienda habitual, cuando hubieran perdido la primera vivienda habitual como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria y se encuentren en alguna de las situaciones de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad por circunstancias socioeconómicas a que se refiere el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Esta reducción será incompatible con la reducción regulada en el artículo 132-2 y con la bonificación regulada en el artículo 132-6, cuando se trate del mismo acto de transmisión gratuita inter vivos.»

Ocho. Se da nueva redacción al artículo 133-2, con la siguiente redacción:

«Artículo 133-2. Procedimiento para liquidar las herencias ordenadas mediante fiducia.

1. El procedimiento establecido en este artículo se aplicará a toda sucesión por causa de muerte ordenada por uno o varios fiduciarios, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, del Código del Derecho Foral de Aragón, Texto Refundido de las Leyes Civiles Aragonesas aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando en el plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se hubiere ejecutado totalmente el encargo fiduciario, deberá presentarse una declaración informativa y copia de la escritura pública a que hace referencia el artículo 450 del Código del Derecho Foral de Aragón por quien tenga la condición de administrador del patrimonio hereditario pendiente de asignación.

La declaración tendrá el contenido que se fije mediante orden del consejero competente en materia de hacienda y deberá presentarse con periodicidad anual hasta la completa ejecución fiduciaria. Entre otros datos, deberá contener información suficiente sobre los pagos, disposiciones o ejercicio de facultades a que se refieren los artículos 451 a 455 del código de Derecho foral de Aragón.

3. En cada ejecución fiduciaria deberá presentarse la correspondiente autoliquidación en los plazos previstos con carácter general.

4. En el caso de que existieran varias ejecuciones a favor de una misma persona, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas.

A estos efectos, el límite previsto en el artículo 131-5 del presente texto refundido se aplicará sobre el conjunto de las ejecuciones y no individualmente.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el administrador podrá optar por presentar, en el plazo de seis meses desde el fallecimiento del causante, una autoliquidación a cargo de la herencia yacente. Cuando, habiéndose ejecutado totalmente la fiducia, se conozca el destino de los bienes, se girarán liquidaciones complementarias a las iniciales, atribuyendo a cada sujeto pasivo el valor del caudal relicto que realmente se le defirió.»

Nueve. Se modifica el artículo 133-3, con la siguiente redacción:

«Artículo 133-3. Incumplimiento de los requisitos de la reducción a cargo de los adquirentes de los bienes o derechos.

En caso de no cumplirse los requisitos de permanencia de la adquisición o de mantenimiento de la ubicación de la actividad, su dirección y control, o del derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio a que se refieren los artículos 131-3 y 132-1, o de los requisitos de mantenimiento y permanencia que se establecen en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como de los requisitos de mantenimiento y de las condiciones establecidas en los artículos 131-6, 131-8 y 132-8, deberá pagarse la parte de cuota dejada de ingresar a consecuencia de la reducción practicada y los correspondientes intereses de demora. A estos efectos, deberá presentarse la autoliquidación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha en que tenga lugar el incumplimiento.»

Diez. Se introduce una nueva disposición adicional única, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. Equiparación de las uniones de parejas estables no casadas a la conyugalidad.

Las referencias que, en el Capítulo III del Título I de este texto refundido, se efectúan a los cónyuges, se entenderán también realizadas a los miembros de las parejas estables no casadas, en los términos previstos en el Título VI del Libro II del «Código del Derecho Foral de Aragón», texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la pareja estable no casada se encuentre inscrita, al menos con cuatro años de antelación al

devengo del impuesto correspondiente, y se mantengan en dicho momento los requisitos exigidos para su inscripción, en el Registro Administrativo de parejas estables no casadas, aprobado por Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

b) Que se encuentre anotada o mencionada en el Registro Civil competente cuando así lo exija la legislación estatal.

b) Que no exista, entre los miembros de la pareja estable no casada, relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni como colaterales por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, en los términos establecidos en el artículo 306 del citado Código del Derecho Foral de Aragón.»

Disposición derogatoria única.— *Derogaciones.*

Se derogan el párrafo segundo del artículo 131-1 y el artículo 131-4 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Disposición final primera.— *Habilitación al Consejero competente en materia de hacienda.*

El Consejero competente en materia de hacienda ordenará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de un texto actualizado del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos en el que se incluyan las modificaciones operadas por la presente ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*
La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el BOCA núm. 206, de 1 de diciembre de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 15 de junio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Mixto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón (publicado en el BOCA núm. 212, de 26 de diciembre de 2017) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 18 de junio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Podemos Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones (publicada en el BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 20 de junio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 181/18, sobre activación en emergencias de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Perriñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre activación en emergencias de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los voluntarios de Protección Civil, ahora encuadrados en las distintas Agrupaciones de Protección Civil de las Comarcas Aragón, han desempeñado en los últimos años su trabajo de forma satisfactoria y prestando un importante servicio al conjunto de la sociedad.

Estos servicios desempeñados tanto en servicios preventivos, con responsabilidad de la Comarca, así como los de emergencias activados por el 112 SOS Aragón, han sido desarrollados de forma positiva con una actividad muy importante y un balance altamente positivo.

Las funciones que desarrollan las Agrupaciones en las emergencias son de apoyo a los grupos ope-

rativos profesionales que intervienen en ellos, (bomberos profesionales, Guardia Civil, 061 etc.), así como de transmisión de información entre el foco de la emergencia y el Centro de Coordinación 112 SOS Aragón.

Estas labores reducen en muchos casos y de forma sustancial el tiempo que las emergencias permanecen sin atender, en algunos casos, suministrando información objetiva y actualizada a los grupos operativos a través del Centro de Coordinación 112. SOS Aragón, consiguiendo en muchos casos una reducción de daños, una optimización de los recursos necesarios y, en definitiva un mejor servicio a los ciudadanos.

Éstas Agrupaciones están compuestas por personal voluntario, muchos de ellos con perfil técnico profesional, que actúan de manera totalmente altruista, y que dedican su tiempo y formación a colaborar con el conjunto de la sociedad.

Desde la entrada en vigor del Decreto 204/2017, que regula la Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón, esta actividad, en emergencias, se ha visto reducida de forma drástica llegando muchos meses a la más mínima expresión.

Las características de la Comunidad Autónoma de Aragón, distancias, dispersión, orografía, comunicaciones, complican de forma considerable el buen desarrollo del cometido de estas agrupaciones, ya que al ser los cuerpos operativos quienes deben activarlos, y una vez analizada la emergencia, solicitar a través del 112 SOS Aragón, la incorporación de los voluntarios, resultando el periodo de activación e incorporación a la emergencia, en la mayoría de los casos, más prolongado que anteriormente y disminuyendo por tanto de forma considerable la eficacia de su intervención y apoyo

Considerando el desempeño de la actividad desarrollada hasta la fecha y con el convencimiento de la importancia, siempre bajo la dirección y órdenes de los responsables de los Cuerpos operativos de intervención, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar todas las medidas necesarias, para conseguir una mayor coordinación y activación en emergencias, de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, de acuerdo con el art 14 del Decreto 204/2017, activándolas directamente desde el Centro de Coordinación 112 SOS Aragón, como se realizaba hasta la puesta en marcha del Decreto, o tomando aquellas medidas que se estimen oportunas conjuntamente con los Cuerpos Operativos para la mejor eficacia en la intervención y apoyo de los Voluntarios.

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 182/18, sobre medidas de fomento y apoyo a la Natalidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

M.º del Mar Vaquero Perriáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas de fomento y apoyo a la Natalidad, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La despoblación es un problema que afecta de forma drástica a nuestra Comunidad Autónoma, a otras regiones de España y al norte de Europa, principalmente.

Aragón cuenta con 24,65 habitantes por kilómetro cuadrado, la densidad más baja de España, superada solo por Castilla la Mancha; por provincias, Teruel es la que presenta mayor índice de despoblación (9 habitantes por kilómetro cuadrado), seguida de Huesca (13,2) y Zaragoza (48,8).

Esta despoblación tiene su causa en diversos factores, como pueden ser la falta de recursos necesarios para vivir, la aparición de nuevos recursos en otras zonas que las hacen más atractivas, el desarrollo social y tecnológico alcanzado, la carencia o precariedad de servicios básicos, el envejecimiento de la población, una correlación negativa entre la tasa de natalidad y mortalidad, la falta de atractivo ante el medio rural, insuficientes políticas incentivadores y sanadoras del tejido productivo y del empleo en este ámbito, y la baja natalidad. Según estudios recientes, el 60% de la despoblación encuentra su origen en el saldo vegetativo negativo, en la dramática realidad de que hay más muertes que nacimientos.

Ante este problema, por todos conocidos y por todos reconocido, se está trabajando en llevar a cabo distintas medidas para paliar este gravísimo problema; nos vamos desangrando a nivel poblacional poco a poco, principalmente porque falta inversión, y con ella, nuevas oportunidades laborales, consecuencia de lo cual los jóvenes se van, y los jóvenes no tienen hijos.

Datos estadísticos señalan que los municipios de menos de mil habitantes son los más castigados por este problema, seguidos de los que se encuentran entre mil y dos mil habitantes; es decir, los municipios con menos habitantes son los que más población pierden, por lo que, irremediablemente, dentro de no muchos años, nos encontraremos muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, especialmente en las provincias de Huesca y de Teruel, cerrados.

El fomento de la natalidad no puede descansar únicamente en medidas de carácter económico, sino que debe abarcar todas las variables que condicionan el ejercicio de la maternidad. Y es que muchas familias reconocen que, pese a que les gustaría tener más hijos, se encuentran con dos problemas principales: el económico y el laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha, a la mayor brevedad posible, medidas de fomento y apoyo a la Natalidad, entre otras:

1.- Ayudas económicas a partir del tercer hijo y sucesivos.

2.- Incremento de las ayudas económicas por partos múltiples.

3.- Establecer bonificaciones en el impuesto de transmisiones patrimoniales para familias con hijos a cargo, de forma especial dirigidas a las familias monoparentales y familias numerosas.

4.- Reducción del tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por hijo a cargo.

5.- Establecimiento de una prestación de ayuda directa por hijo a cargo, para las familias que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.

6.- Establecer medidas de apoyo a las mujeres gestantes y madres, dirigidas al acceso al empleo, a la formación y a las prestaciones sociales.

7.- Establecer ayudas, prestaciones y programas de actuación encaminadas a la protección de las mujeres gestantes en especial situación de riesgo.

8.- Ayudas para la aplicación de técnicas de reproducción asistida.

Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan Integral de Medidas que favorezcan la conciliación familiar, laboral y personal, con disposiciones dirigidas a favorecer la racionalización de los horarios laborales, el teletrabajo, la implantación de la jornada continua, y cuantas otras se estimen necesarias para contribuir a la conciliación familiar, personal y laboral

Zaragoza, 17 de mayo de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 187/18, sobre el derecho de uso exclusivo de la reserva hídrica de 6.550hm³ por parte de los aragoneses.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Herrero Herrero, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el derecho de uso exclusivo de la reserva hídrica de 6.550hm³ por parte de los aragoneses, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua, en Aragón, tiene un especial valor y es capaz de despertar sensibilidades colectivas como pocos

otros asuntos, tal como se ha demostrado a lo largo de la historia, fundamentalmente en la lucha frente a las amenazas reiteradas de llevar a cabo un trasvase del Ebro. No se trata de una negativa a compartir ni una falta de solidaridad, ni mucho menos. Se trata de un sentimiento de injusticia y de trato desigual al no permitir el aprovechamiento de este recurso endógeno, el agua, a los aragoneses y pretender favorecer que otros, mucho más lejos, pudieran utilizarlo.

El nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón, más allá de los preceptos recogidos en los artículos 19 y 72 respectivamente relativos a esta materia y que contienen novedades relevantes y beneficiosas para Aragón, supuso un sustancial avance para el autogobierno, reconociendo para uso exclusivo de los aragoneses la reserva de agua de 6.550 hm³ prevista en el Pacto del Agua de Aragón y en las Bases de la Política del Agua en Aragón, en su disposición adicional quinta.

El Estatuto proclama los derechos de los aragoneses en relación con el agua y se recogen unos principios rectores para los poderes públicos en relación con el agua. Además, prevé que los poderes del Estado, en su función de planificación hidrológica, deben cumplir el principio de prioridad del aprovechamiento en la cuenca.

El derecho al agua de los aragoneses comprende el disfrute de ríos, humedales y cualesquiera otros recursos hídricos en condiciones óptimas de calidad y salud medioambiental, así como el derecho al agua potable y al saneamiento en el marco, entre otras, de la Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Igualmente y en el marco del desarrollo socioeconómico, el derecho al agua debe comprender el del suministro para actividades sociales y económicas que, sin poner en peligro los derechos anteriormente citados y teniendo en cuenta que el agua es un recurso escaso, permitan la máxima utilización agrícola, industrial, relativa al ocio y otras actividades que, en su conjunto, han de permitir un verdadero desarrollo sostenible, la vertebración del territorio y el equilibrio territorial. Con la proclamación en la ley de este derecho estatutario, se dota de plena eficacia jurídica la política aragonesa en la materia, cumpliendo así la exigencia establecida para este tipo de derechos por la jurisprudencia constitucional, y en línea con las más avanzadas tendencias dictadas desde Naciones Unidas.

La disposición adicional quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce y acentúa el interés autonómico en el carácter prioritario del aprovechamiento para Aragón de la reserva de agua. Además, la ley estatal ha venido recogiendo en el Plan Hidrológico Nacional, de modo imperativo, que «la Comunidad Autónoma de Aragón dispondrá de una reserva de agua suficiente para cubrir las necesidades presentes y futuras en su territorio, tal y como establece el Pacto del Agua de Aragón, de junio de 1992». Así, desde el punto de vista objetivo, el interés autonómico se concreta especialmente en los recursos que constituyen la reserva hídrica de Aragón, que deben ser objeto de aprovechamiento en su territorio y en consecuencia no afectan a otras Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista subjetivo, el interés autonómico también resulta claro en el Estatuto de Autonomía de Aragón, por cuanto los aprovechamientos de la re-

serva de agua son para satisfacer los derechos de los aragoneses sobre el agua recogidos en el artículo 19, correspondiendo a los poderes públicos aragoneses, conforme establece el artículo 11.3, promover las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos. Por último, el artículo 72.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los aprovechamientos hidrológicos de interés de la Comunidad Autónoma.

Nos encontramos, por tanto, con que la reserva hídrica es un volumen de agua disponible por la Comunidad Autónoma de Aragón para uso o aprovechamiento de los aragoneses en su territorio, y no afecta a otras Comunidades Autónomas por estar asignado y reservado en el plan hidrológico de cuenca a Aragón. De este modo, la reserva de agua puede definirse como un aprovechamiento hídrico de interés exclusivo para Aragón.

Ante la sempiterna amenaza de trasvases del Ebro frente a la que únicamente puede salvarnos el cumplimiento real del aprovechamiento de los 6550 Hm³ a los que tenemos derecho los aragoneses, los lentos avances en la ejecución de obras para dicho aprovechamiento de los recursos, el nuevo escenario político y el futuro incierto, once años más tarde de la aprobación de nuestro Estatuto de Autonomía, parece oportuno un pronunciamiento de este Parlamento recordando y revalidando el acuerdo relativo a la Reserva Hídrica.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón reiteran que los aragoneses tenemos derecho a la Reserva Hídrica de 6.550hm para su uso exclusivo, reclamando, tal como consta en la disposición adicional quinta de nuestro Estatuto de Autonomía, que la planificación hidrológica debe concretar las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento del agua de la cuenca del Ebro y los derechos que dicho Estatuto nos otorga.

Las Cortes de Aragón acuerdan dar traslado de la presente iniciativa a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la vez que solicitan que se tenga en cuenta este derecho de los aragoneses para cuantas decisiones políticas y posicionamientos se tomen en relación con esta materia, de tal modo que se respete dicho derecho y que se contribuya a que el aprovechamiento de esta reserva en Aragón sea una realidad cuanto antes.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz Adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

Proposición no de Ley núm. 189/18, sobre el patrimonio cultural aragonés.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perriñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el patrimonio cultural aragonés, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2018 ha sido declarado por la Unión Europea el Año Europeo del Patrimonio Cultural, una oportunidad para propiciar el acercamiento a nuestros orígenes y recordando siempre la necesidad de custodiar nuestros bienes culturales para generaciones futuras.

Aragón posee un rico y variado patrimonio cultural que lamentablemente en muchos casos no se encuentra conservado como a todos nos gustaría

Un patrimonio cultural que, en la gran mayoría de los casos, se encuentra en el medio rural aragonés, y su restauración, puesta en valor y difusión sería un gran incentivo turístico y económico conformándose como un elemento muy importante de lucha contra la despoblación.

La asociación Hispania Nostra gestiona desde hace 10 años la lista roja del patrimonio español. Un registro que recoge aquellos elementos del Patrimonio Histórico español que se encuentran sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores. Aragón tiene 71 monumentos en este catálogo, 5 en Teruel, 31 en Huesca y 35 en Zaragoza, cifra que la sitúa como la segunda provincia española que más monumentos tiene en dicha lista.

Por ello sería necesario que el Gobierno de Aragón redactara un Plan Estratégico que coordinara y ejecutara la restauración de dichos monumentos siempre con unos criterios técnicos, económicos y patrimoniales.

Un plan estratégico de patrimonio cultural aragonés que recogiera todos los monumentos en peligro y cuyo fin último fuera su restauración, puesta en valor y difusión para las generaciones futuras.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Redactar de un Plan Estratégico para los monumentos en riesgo de desaparición que incluye la lista roja del patrimonio, así como para otros que se pudiesen ir añadiendo, con el fin de que, partiendo de criterios técnicos, se inicie su proceso de restauración.

2. Dotar de la partida presupuestaria necesaria para la redacción de dicho plan así como para iniciar las actuaciones de urgencia.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERRIÑEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 179/18, sobre la creación de un censo oficial de enfermedades raras en Aragón, para su tramitación en la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Patricia Luquin Cabello, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de un censo oficial de enfermedades raras en Aragón para su tramitación en la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de diciembre de 2017 la Fundación Alpe Acondroplasia compareció en la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos para explicarnos las barreras a las que se enfrentan las personas con acondroplasia y sus familias día a día. Una de las cosas que destacaron fue la poca información que tienen acerca de cuántos son, dónde están, qué calidad de vida tienen, etc. Las personas con enfermedades raras como la acondroplasia necesitan urgentemente políticas públicas encaminadas a la mejora de su calidad de vida y no discriminación y solo con los datos nombrados anteriormente estas políticas pueden ser efectivas.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Impulsar la creación de un censo oficial que incluya detalladamente todas y cada una de las enfermedades raras existentes en la Comunidad.

2. Elaborar, con esos datos, un informe detallado sobre las realidades socioeconómicas en las que se encuentran las personas con distintas enfermedades raras.

3. Trasladar dicha información al Consejo Aragonés de Salud y sede parlamentaria, al menos, una vez cada legislatura.

Zaragoza, 16 de mayo de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 180/18, sobre la no discriminación e igualdad efectiva en las Pruebas de Acceso a la Universidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la no discriminación e igualdad efectiva en las Pruebas de Acceso a la Universidad, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se pretendió que la escolarización del alumnado que presentase necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje o necesidades de apoyo educativo se basaría en los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación e igualdad efectiva. También que se fomentará la identificación, valoración e intervención de este alumnado de la forma más temprana posible y se establecerán medidas curriculares, organizativas y adaptaciones significativas de los elementos del currículo teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de este alumnado. Sin embargo, a día de hoy no existe una norma clara que garantice todos estos elementos en la totalidad de la educación básica obligatoria.

Según datos ofrecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 20% del alumnado tiene dificultades específicas de aprendizaje (DEA), de los cuales, el 10% tiene dislexia. A pesar de estos datos, aún existe un alto porcentaje de alumnos con necesidades de apoyo que ni tan siquiera han sido diagnosticados. Las necesidades específicas de aprendizaje y de evaluación de estos alumnos difieren de las necesidades de otros alumnos, precisando modelos adecuados a éstas.

Según datos del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón en el curso 17-18 se produjo un aumento del alumnado ACNEAE en todas las provincias aragonesas. En Huesca y Teruel, el aumento fue proporcional a la matrícula.

Como en tantos otros ámbitos del sector educativo, los servicios ofrecidos difieren según la Comunidad Autónoma y, uno de los aspectos en los que más pueden percibirse esas diferencias son las pruebas de evaluación de acceso a la universidad (EBAU). Desde las asociaciones que defienden los intereses del alumnado ACNEE y ACNEAE, se han remitido peticiones a las administraciones educativas de cara a implantar elementos que faciliten las evaluaciones a estas personas y, por lo tanto, de sus posibilidades de accesibilidad a una educación universitaria.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo todas las adaptaciones, modificaciones e implantación de las medidas oportunas a fin de garantizar los principios de normalización e inclusión tanto de los alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE) como de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) asegurando su no discriminación e igualdad efectiva en las pruebas de acceso a la Universidad. Entre las medidas a adoptar se deberán contemplar las siguientes:

- a) Adaptación de los tiempos de las pruebas y la garantía de tiempos de descanso entre éstas.
- b) Adaptación de los modelos de exámenes tanto en el tipo de cuestiones, como en el tamaño de la letra, interlineado o cualquier otra característica que pudiese suponer un impedimento para el normal desarrollo de las pruebas.
- c) Aplicar criterios de evaluación adaptados a las singularidades de estos alumnos y alumnas.
- d) Garantizar las herramientas oportunas para asegurar la igualdad de oportunidades, permitiendo la realización de exámenes orales y habilitando salas separadas para la realización de las pruebas.

Zaragoza, 24 de abril de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

Proposición no de Ley núm. 183/18, sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los pilares fundamentales para un nuevo modelo económico va a ser el nuevo modelo energético.

El uso de las energías renovables va a ser pieza fundamental y el fomento del autoconsumo debe ser una de las prioridades de las administraciones públicas.

En su vertiente social la gente podría autoabastecerse en buena parte de la energía que necesita de forma autónoma; en su vertiente económica reducirá la dependencia de energías fósiles que tienen que ser importadas, así como crearán nuevos puestos de trabajo así como liberar una parte de la renta en el gasto de la factura de la luz; y en su vertiente medioambiental aprovechando recursos no contaminantes para generar la energía.

Para fomentar el autoconsumo eléctrico además del acceso a la tecnología, es fundamental que la ciudadanía tenga acceso a la información de una manera sencilla y eficaz. Esa información debe ir desde los trámites a realizar para poder optar al autoconsumo, hasta el potencial de su vivienda en la generación de energía.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Realizar un mapa de los recursos energéticos solar de Aragón que clasifique los edificios según su aprovechamiento energético solar fotovoltaico, solar térmico, o incluso minieólica, y, además, dar información sobre la energía que se podría generar, el ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero, el coste estimado de la inversión que habría que realizar y el ahorro estimado.

2.- Ejecutar las partidas del presupuesto de Aragón 2018 para ayudas fomento de la eficiencia energética en instalaciones solares para particulares y ayudas de instalaciones solares para micropymes y autónomos.

3.- Poner en marcha, ejecutando la partida presupuestaria que tiene asignada, la Ventanilla Única para el autoconsumo eléctrico que facilite una guía para que simplificada se informe y se faciliten los trámites que se tienen que realizar para implantar sistemas de autoconsumo.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 184/18, sobre asistencia personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre asistencia personal, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia recoge en su artículo 19 la asistencia personal entre las prestaciones que pueden solicitar y recibir las personas con discapacidad. Sin embargo esta prestación no se aplica en Aragón.

En paralelo, existen en ciudades como Barcelona o Madrid proyectos de asistencia personas llamados Oficinas de Vida Independiente, que tratan de cubrir esta necesidad. Son proyectos autogestionados y sostenidos por las arcas públicas, que ofrecen a las personas con discapacidad una vida autónoma y a un coste público mucho menor que una residencia.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Firmar convenios con las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel para la creación de tres Oficinas de vida Independiente en cada capital de provincia antes del final de la legislatura.

2.- Establecer un proyecto piloto de OVI en cada capital de provincia, con un mínimo de 3 personas en cada ciudad, con el ánimo de que sirva a una universalización de la asistencia personal en Aragón.

3.- Contar para estas oficinas con la asesoría y ayuda de colectivos implicados en la asistencia personal.

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 185/18, sobre el aumento del horario de la Música en Educación Primaria, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el aumento del horario de la Música en Educación Primaria, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arte es una de las actividades que aporta al ser humano un notable enriquecimiento personal e intelectual, potenciando profundos valores individuales y de

grupo, y fomentando capacidades creativas e imaginativas. Del mismo modo es conocida la importancia didáctica de la Educación Artística ya que contribuye de forma importante a alcanzar la consecución de las competencias básicas que se plantean dentro del sistema educativo.

Sin embargo, la Educación Artística, y en concreto la enseñanza de la música, nunca ha tenido una especial consideración en la educación obligatoria española, menos aún con la aplicación de la LOMCE que incluso permite que las Comunidades Autónomas puedan prescindir del área de Educación Artística en Primaria y de las materias de Música y de Educación Plástica, Visual y Audiovisual en Secundaria Obligatoria.

Además en Aragón, en la legislatura anterior, tras la aprobación de la LOMCE se aprobó una importante reducción en la carga horaria de la Educación Artística en Primaria, la etapa donde se hace más necesaria, dejándola en tan solo dos horas semanales, es decir, una hora para cada una de las disciplinas artísticas que componen dicha área: Educación Plástica y Educación Musical. Este recorte sigue aún en vigor y el actual Departamento de Educación no ha hecho nada por revertir la situación.

Por todo lo expuesto, se hace necesario plantear el aumento de la Educación Artística y, dentro de ella, de la Educación Musical entre los escolares aragoneses de Primaria, ya que es un área fundamental para desarrollar la atención, la percepción, la inteligencia, la memoria, la creatividad y la imaginación.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incrementar, a partir del siguiente curso escolar 2018/2019, el horario del área de Educación Artística en la Educación Primaria aragonesa, pasando de las dos horas semanales actuales a tres, concretándose en el aumento de una a dos horas semanales en la disciplina de Educación Musical, incluida dentro de dicha área.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 186/18, sobre la mejora del servicio de transporte sanitario terrestre no urgente de pacientes en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la mejora del servicio de transporte sanitario terrestre no urgente de pacientes en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte sanitario terrestre no urgente de pacientes para la Comunidad Autónoma de Aragón está siendo prestado por la actual empresa adjudicataria desde el 19 de diciembre de 2014, terminando su plazo de ejecución el 18 de diciembre de 2018. No obstante, existe la posibilidad de prorrogar anualmente el contrato hasta un máximo de dos años, siempre que exista voluntad por parte de la empresa y también del Gobierno de Aragón.

Este servicio de transporte sanitario no se está desarrollando de la mejor forma posible puesto que la empresa está recortando personal, lo que repercute directamente en la calidad de la asistencia. En este sentido y entre otras cuestiones, se ha denunciado la ausencia de técnicos sanitarios en ambulancias para servicios que requieren al menos dos técnicos y en los que tan solo se cuenta con uno, constatándose numerosos casos de imposibilidad de atender a pacientes durante su traslado y/o de movilizarlos correctamente, tanto a su llegada o salida de los centros hospitalarios como en el acceso domiciliario. Estos problemas además suelen derivar en demoras en la prestación de los servicios ya que en ocasiones se tiene que esperar ante el reclamo de la presencia de más personal.

Otra de las cuestiones que incumple la empresa adjudicataria es el Plan de Coordinación y de Movilización de Recursos, cuyo compromiso de un Centro Coordinador en Zaragoza, con atención al público 24 horas, de lunes a domingo, no se está respetando.

Ambas cuestiones han sido denunciadas ante el Departamento de Sanidad, pero desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria y el Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria no han considerado que haya habido vulneración e incumplimiento ninguno.

Pero además de estas deficiencias en la prestación del servicio, la empresa adjudicataria inaplicó el convenio en 2017, lo que supuso la pérdida de poder adquisitivo de todas y todos los trabajadores. Posteriormente realizó una Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo que llevó a la pérdida de empleo de ocho de ellos. En 2018 la empresa ya ha iniciado el proceso de una nueva inaplicación para el presente año.

Así, en Aragón nos encontramos ante una más que mejorable prestación de esta asistencia sanitaria por parte de la empresa, que no facilita la atención ni el personal necesario y que cada vez empeora las condiciones laborales de los trabajadores, cuestiones todas ellas que repercuten en la calidad del servicio del transporte sanitario.

De igual modo, tampoco contribuye positivamente la pasividad del Departamento de Sanidad, que permite que las problemáticas descritas no se resuelvan.

La administración pública, en definitiva, como máxima responsable, debe garantizar la calidad y la adecuada prestación de los servicios públicos que de ella dependen y de la que hace uso la ciudadanía.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que, una vez finalizado el plazo de ejecución, no prorrogue el actual contrato con la empresa prestadora del servicio de transporte sanitario terrestre no urgente de pacientes para la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en consecuencia, en un plazo máximo de dos meses comience con el proceso que asegure una nueva adjudicación de este servicio de antes de que finalice el año 2018.

2. Que este nuevo concurso conlleve unas condiciones y un pliego de prescripciones que:

— dote de todas las garantías para que este servicio sanitario esencial se desarrolle con la máxima calidad, incluyendo las necesarias exigencias técnicas y de dotación de equipamiento y de personal.

— asegure el respeto a las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras.

— contenga mecanismos claros de inspección y se especifiquen procedimientos de sanción ante incumplimientos por parte del adjudicatario, incluyendo la rescisión de la concesión en caso de incumplimientos graves y/o reiterados.

3. Que se aumente de manera significativa la partida presupuestaria para este servicio sanitario, de modo que haya consonancia entre las garantías y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y el servicio real y efectivo que se desarrolle.

4. Que, al tiempo, no predomine la oferta económica de la empresa como factor determinante para la adjudicación del servicio, dando especial valor a las cláusulas técnicas, sociales y medioambientales.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 188/18, sobre la necesidad de mejorar el estado de la carretera A-135 que conecta Broto y Ordesa en el centenario de la declaración de este espacio protegido, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^o del Mar Vaquero Perriñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la necesidad de mejorar el estado de la carretera A-135 que conecta Broto y Ordesa en el centenario de la declaración de este espacio protegido, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año se va a celebrar el centenario de la declaración del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. A pesar del impacto que esta cita debería

tener en la zona, tanto en número de visitantes como en la hostelería, existen graves deficiencias en cuanto a accesibilidad. Y algunas ya crónicas y denunciadas demasiadas veces.

En este sentido, el estado de la única carretera (la A-135) que conecta Broto y Torla con la pradera es muy deficiente, ya que está plagada de baches y su señalización está muy deteriorada. De hecho, este acceso ha estado cerrado todo el mes de marzo por el riesgo de aludes.

El problema se agrava si se tiene en cuenta que la vía alternativa, a través del Cañón del Añisclo en la carretera HU-631, lleva también varios meses cortada por obras de seguridad en el túnel. El Gobierno anunció que los trabajos se prolongarían cinco meses, pero este plazo ya se ha superado con creces.

A pesar de que la A-135 se construyó antes de la Guerra Civil, nunca ha sido remodelada, hasta el punto de que sus protecciones están desapareciendo por el paso del tiempo. Y, por si fuera poco, al mal estado de la infraestructura, se suma el hecho de que esta vía soporta especialmente las inclemencias del tiempo en invierno y a menudo es cortada al tráfico.

La celebración del centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (más de 50 empresas se han interesado ya por patrocinar la cita) y el potencial turístico de la zona, ha llevado a los empresarios y los alcaldes a reclamar unas inversiones suficientes y a mostrar su malestar y preocupación.

Esto no solo repercutiría en la celebración del centenario, Broto, por ejemplo, se encuentra en la intersección del acceso más concurrido al Parque Nacional, y la propia localidad cuenta con importantes atractivos, como su casco urbano o la espectacular vía ferrata del Sorrosal. Por eso, el paso de vehículos va en aumento y se requieren unas infraestructuras adecuadas.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que a la mayor brevedad posible y de forma urgente acondicione la carretera A-135 en el tramo entre Broto y Ordesa y a que informe a los empresarios y asociaciones de la zona y a los Grupos Políticos de estas Cortes de Aragón acerca del estado y los plazos de las obras en el túnel del Añisclo.

Zaragoza, 21 de Mayo de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 190/18, sobre productos derivados de la ganadería extensiva, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perriáñez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre productos derivados de la ganadería extensiva, solicitando su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ganadería extensiva tiene un gran valor ambiental en el territorio. Entre las múltiples bondades que ofrece la ganadería extensiva, contribuye a la fijación de población en el medio rural, puesto que las personas que viven de la ganadería extensiva desarrollan su proyecto vital en torno al medio que les proporciona la oportunidad de mantener su rebaño o negocio.

Otra de las bondades que ofrece esta actividad es la de mantener y velar por un medio ambiente limpio, sostenible y natural. Hasta el punto que la limpieza de amplias zonas del territorio por la ganadería previene los incendios forestales e impide que la maleza y las plagas de malas hierbas o plantas invasoras se apropien de un medio natural autóctono.

La Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación elaborada por el Gobierno de Aragón tomando como base la Estrategia de Organización Territorial de Aragón (EOTA) muestra la necesidad de impulsar y promocionar la amplia gama de productos derivados de la ganadería extensiva como un valor añadido a la oferta turística natural y rural de Aragón. Estos productos que podrían tener la consideración de ecológicos si las ganaderías se adhieren a la producción ecológica de productos agroalimentarios, gozan por sí mismos, de un prestigio nato y de una calidad incuestionable.

Entre estas medidas, se puede citar la medida 1.5.B.1: Explotación Integrada Ecológica de los Recursos Agrarios Locales: Apoyo a aquellas actividades agrícolas y ganaderas, de producción y de servicios ecológicos, con mayor valor añadido, que permitan enriquecer la imagen del territorio y la actividad hacia el exterior, a la vez que colaborando con las actividades turísticas y de nuevos servicios con base rural que actúen como factores de atracción.

Citar también la medida estratégica 1.8.A.1 para Singularizar la oferta turística de Aragón: Reivindicar un posicionamiento turístico que permita singularizar la oferta turística de Aragón y le dote de diferenciación, articulado en torno a conceptos de «Naturaleza Auténtica», «Turismo activo» y «Reposo y desconexión».

Y sobre todo la medida estratégica 1.9.B.10. Realizar campañas de difusión de las marcas y productos generados mediante prácticas de ganadería extensiva: En base a sus propiedades organolépticas, su mejor calidad, no sólo de la producción primaria de carne sino también de los productos transformados. Se debe generar una demanda y una localización de la demanda, siendo imprescindible el apoyo público en la investigación de los

valores nutricionales de los productos generados en extensivo y/o en ecológico.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Elaborar un listado de marcas y productos generados mediante prácticas de ganadería extensiva, incluyendo las características y los lugares de venta de estos productos, utilizando terminología para definirlos como productos de «naturaleza auténtica» o similares.

2.- Impulsar la promoción autonómica y local de estos productos dentro de la oferta turística de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

La Proposición no de Ley núm. 178/18, sobre contenciones mecánicas, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido el escrito presentado por la Portavoz del G.P. Podemos Aragón, en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 178/18, sobre contenciones mecánicas, publicada en el BOCA núm. 249, de 22 de mayo de 2018, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación núm. 73/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en referencia a las infraestructuras sanitarias con presupuesto en 2018.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón en referencia a las infraestructuras sanitarias con presupuesto en 2018:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las diferentes infraestructuras que el Gobierno de Aragón ha anunciado que realizaría a lo largo de la legislatura dependientes del Departamento de Sanidad, muchas de ellas tienen presupuesto en la Ley propia del año actual, por ello, Podemos Aragón propone la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación a las infraestructuras sanitarias con presupuesto en el año 2018?

Zaragoza, 17 de mayo del 2018.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Interpelación núm. 74/18, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de bilingüismo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Erika Sanz Méliz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de bilingüismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Aragón, existen diferentes modelos de bilingüismo y se ha anunciado recientemente un nuevo modelo de denominado BRIT.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en materia de bilingüismo?

Zaragoza, 18 de mayo de 2018.

La Diputada
ERIKA SANZ MÉLIZ

Interpelación núm. 75/18, relativa a política empresarial en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Román Sierra Barreras del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Economía, Industria y Empleo la siguiente Interpelación relativa a política empresarial en Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de nuevas tecnologías que se introducen en los procesos productivos de la economía es una constante histórica que se acelera en determinados momentos. En estos momentos existen algunas tecnologías que han pasado del campo de pruebas a estar integrada en los procesos productivos. Normalmente estos cambios tecnológicos suelen ir liderados por las grandes empresas que abren una mayor brecha con respecto a las microempresas y pueden tener un efecto sobre el conjunto de los trabajadores.

Es por ello que las administraciones públicas deben tener un papel para que el tejido productivo aragonés no se quede relegado en la llamada economía digital pero también para evitar la fractura entre grandes y microempresas que son la gran mayoría, así como evitar cualquier impacto negativo sobre las condiciones laborales.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política de su departamento en materia empresarial, y en concreto en relación a la digitalización de las pequeñas y medianas empresas?

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

El Diputado
ROMÁN SIERRA BARRERAS
V.º B.º
La Portavoz
M.º EUGENIA DÍAZ CALVO

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a

trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por el G. P. Popular para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Moción núm. 27/18, dimanante de la Interpelación núm. 66/18, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 66/18, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por la Diputada María José Ferrando Lafuente, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a planificar adecuadamente la prestación del servicio complementario de comedor escolar de cuantos centros educativos sean de su competencia, sea cual sea su modalidad, bajo criterios de máxima calidad y, con este objetivo, a:

- Trabajar conjuntamente con Salud Pública para, por un lado, garantizar la seguridad en los menús sometidos a una inspección sanitaria regular y, por otro, lograr que los usuarios de este servicio adquieran hábitos alimentarios saludables.

- Cumplir con los compromisos adquiridos en materia de cocinas «in situ» y, en aquellos centros en los que este modelo sea inviable, licitar lo antes posible la externalización del servicio para finalizar con la actual situación de provisionalidad de las empresas que lo prestan.

- Garantizar que, en aquellos centros en los que el servicio se presta por turnos, los comensales dispongan de la atención y tiempo suficiente para que la hora

de comer, más allá de la ingesta de nutrientes, sea un espacio de convivencia y de adquisición de buenos hábitos.

- En aras de la autonomía de centros, dotar a sus máximos responsables de las competencias suficientes para regular el espacio de tiempo destinado al servicio de comedor y la calidad de esta prestación, tanto en materia nutricional como en materia del personal que lo presta.

- Lograr la participación efectiva y voluntaria de la comunidad educativa, fundamentalmente de las familias de los comensales, poniendo a su disposición la cumplimentación de una encuesta mensual acerca de la calidad en la prestación del servicio de comedor escolar.

- Evaluar rigurosamente la prestación del servicio complementario de comedor en los centros educativos al final de cada curso escolar.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.

La Portavoz
M.º MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Moción núm. 28/18, dimanante de la Interpelación núm. 68/18, relativa a la política general en materia de inversiones en infraestructuras y equipamientos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 68/18, relativa a la política general en materia de inversiones en infraestructuras y equipamientos, formulada por el Diputado Antonio Suárez Oriz, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el caso de que como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del año 2017, se vea obligado, a tenor del correspondiente Plan de Ajuste, a retener créditos de los Presupuestos del año 2018, esa medida no afecte a los Capítulos VI VII de los mismos.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Portavoz
M.º MAR VAQUERO PERIÁNEZ

3.3.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha admitido a trámite la Moción que figura a continuación, presen-

tada por el G.P. Aragonés para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta moción hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Moción núm. 26/18, dimanante de la Interpelación núm. 53/18, relativa a las actuaciones en materia agraria y medioambiental, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 53/18, relativa a las actuaciones en materia agraria y medioambiental, formulada por la Diputada Da Lucía Guillén Campo, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.- Ejecutar de manera diligente la partida correspondiente a la ampliación de los contratos del personal de la empresa pública SARGA, para garantizar el compromiso que adquirió el Consejero con el personal.

2.- Arbitrar las fórmulas legales necesarias para garantizar que la empresa pública pueda seguir desarrollando los trabajos que históricamente ha desempeñado.

3.- Desarrollar campañas didácticas, educativas y de concienciación dirigidas a todos los aragoneses, que pongan en valor la labor que desarrolla la empresa SARGA, a través de su personal, en el cuidado del medio natural y en la extinción y prevención de incendios forestales. Así mismo se desarrollarán campañas de información acerca de las buenas prácticas que permitan evitar, en la medida de lo posible, los incendios forestales en Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2018, a solicitud de la Comisión especial de estudio sobre la aplicación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, creada por Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2018 (publicado en el BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018), ha acordado ampliar hasta el día 30 de septiembre de 2018 el plazo de que dispone dicha Comisión para finalizar sus trabajos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Elección del Presidente de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Tras dejar de pertenecer a la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales D.ª María Pilar Prades Alqué-

zar, Presidenta de la misma, esta Comisión, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, ha procedido a realizar la correspondiente elección, resultando elegido Presidente de la misma el Diputado del G.P. Podemos Aragón D. Héctor Vicente Ocón.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Elección del Secretario de la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Tras dejar de pertenecer a la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad D.ª Erika Sanz Méliz, Secretaria de la misma, esta Comisión, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, ha procedido a realizar la correspondiente elección, resultando elegido Secretario de la misma el Diputado del G.P. Podemos Aragón D. Raúl Gay Navarro.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 24 de mayo de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos